

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00680- 00

Bucaramanga, Catorce (14) de Octubre dos mil veinte (2020)

Entran las presentes diligencias con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General de Proceso; en tal caso se fija el próximo cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a las partes que la diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma; por tanto, deberán tener presente que el Juzgado, en la fecha aquí programada deberán concurrir tanto el demandante, como la parte demandada, para que se absuelva los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se advierte, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4° del artículo 372, por remisión del artículo 392 del C.G.P.

De otra parte, por ser procedente y haberse solicitado dentro de la etapa procesal oportuna, se dispone decretar las siguientes pruebas.

PARTE DEMANDANTE

- DOCUMENTALES

Téngase como prueba con el valor probatorio que la Ley les reconoce a los documentos obrantes en el cuaderno principal y aportado con la demanda, así como las allegadas con la contestación de las excepciones.

PARTE DEMANDADA

- DOCUMENTALES

Téngase como prueba de carácter documental, las obrantes en el cuaderno principal, aportadas con la contestación de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que la ley les reconoce.

- INTERROGATORIO

Cítese al demandante LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO, a fin de interrogarlo sobre los hechos relacionados en la demanda.

Concluida la etapa de pruebas en la misma audiencia se conferirá traslado para alegaciones y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.110 hoy 15 de Octubre de 2020.

VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA